

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL EJERCICIO 2019, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.-

Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004), y las disposiciones de esta convocatoria.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018 y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2019.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES.-

A través de las presentes bases se regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz, para la ejecución de programas preventivos y programas de intervención directa, de carácter específico y especializado, en el ámbito sociosanitario, socioeducativo y de igualdad de género.

El objeto, por tanto, es la regulación de subvenciones para la ejecución de los programas que se enumeran a continuación:

1. Programa para la realización de los Proyectos de Servicios Sociales Especializados para la realización de programas preventivos y de intervención, de carácter especializado, en el ámbito sociosanitario y dirigidos a personas mayores, personas con discapacidad física y/o psíquica, personas afectadas por enfermedades que supongan algún grado de dependencia, familias y menores en situación de privación social y económica. **(SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS)**

2. Programa para la realización de los Proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia, o que vayan destinados a facilitar la participación social de las mujeres y superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo. **(IGUALDAD)**
3. Programa para la realización de los Proyectos encaminados a la prevención de las drogodependencias y adicciones, actividades complementarias a la actividad asistencial y a la incorporación social, que se desarrollan en los Centros de Tratamientos de Adicciones adscritos al Servicio Provincial de Drogodependencias. **(DROGODEPENDENCIAS)**

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA. IMPORTE Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 155.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/48000 , contemplada en el ejercicio económico de 2019.

El importe máximo a subvencionar por Proyecto es de 2.000 euros.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

1.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de cada una de las subvenciones que se convocan, las entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en la provincia de Cádiz y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, a la fecha de la presente convocatoria y que reúnan los requisitos previstos en las presentes Bases.

En todo caso, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y aquellas que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con la Diputación de Cádiz o sus organismos autónomos.

2.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que está subvencionada por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Comunicar al Área de Igualdad y Bienestar Social, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal Técnico de dicha Área, y en el momento en que éste lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

QUINTA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

Las entidades interesadas deberán remitir a la Diputación de Cádiz el modelo de solicitud de subvención establecido en el Anexo I, junto con la documentación que se especifica.

Cada entidad podrá remitir como máximo una solicitud.

El modelo de solicitud podrá descargarse de la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

La solicitud de subvención, acompañada de la documentación, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y se podrá presentar en:

- En el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Cádiz:
 - WWW.dipucadiz.es
 - Sede Electrónica
 - Trámites Disponibles
 - Formulario de Propósitos Generales

Pasos para presentar las solicitudes por tramitación electrónica:

Nota: es requisito indispensable que el/la solicitante tenga certificado digital.

Se accederá a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz haciendo clic en el siguiente enlace: [Sede electrónica de la Diputación de Cádiz](#)

Se realizará a través del formulario electrónico de Propósitos Generales.

Una vez cumplimentada y presentada la documentación, el registro electrónico proporcionará un documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

La solicitud de subvención, acompañada de la documentación, podrá presentarse dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Una vez comprobadas las solicitudes, se elaborará una lista provisional de entidades admitidas y excluidas. Estarán excluidas las solicitudes a las que no se acompañen los datos o la documentación requerida, o la presentación adolezca de algún defecto administrativo o del proyecto técnico.

La citada lista se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y en la página web www.dipucadiz.es, concediéndose un plazo de 10 días, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no se hiciera, se tendrá por desistida de la petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN PROPIA.-

La convocatoria no prevé aportación económica propia de los solicitantes en la financiación de los proyectos presentados, y la Diputación no considerará ninguna previsión de aportación, si no se justifica su compromiso firme de aportación mediante declaración responsable de su representante que acredite la existencia de fondos y el compromiso de destinarlos a la actividad subvencionada.

En caso de que exista un compromiso firme de aportación de la entidad al proyecto subvencionado, el porcentaje de cofinanciación que represente éste sobre el total del proyecto deberá mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado. Si de la justificación presentada, resultara que aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, se reducirá la subvención para ajustar su cuantía al porcentaje del coste total de la actividad subvencionada asumido por la Diputación.

SÉPTIMA. GASTO SUBVENCIONABLE Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto subvencionable:

1. Gastos derivados del personal mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios, material fungible para realización de las actividades, gastos de edición de publicaciones, folletos y carteles, material de oficina, gastos de paquetería y correos.

2. Gastos de desplazamiento: combustible necesario para el desplazamiento de personas usuarias desde su domicilio al centro y viceversa; kilometraje y dieta para el desplazamiento del personal técnico a las distintas localidades.

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración se ajustará a los siguientes criterios:

1. Evaluación técnica del proyecto de intervención valorándose especialmente el carácter innovador, el grado de viabilidad, la finalidad... 40% (Hasta 4 puntos)

2. La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones, ya sean de carácter local, comarcal o provincial. 30 % (Hasta 3 puntos)

3. El grado de aportación económica, humana y material de la Entidad para realizar el proyecto. 10% (Hasta 1 punto)

4. Incluir la perspectiva de género en el proyecto, y encontrarse el mismo redactado en un lenguaje no sexista y no excluyente. 10% (Hasta 1 punto)

5. Formar parte del Consejo Provincial de Igualdad, Federaciones de ayuda a personas drogodependientes, federaciones de mayores, federaciones de personas discapacitadas, etc... 10% (hasta 1 punto)

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

-Fase de Instrucción. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Área de Igualdad y Bienestar Social, la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el/la solicitante.

-Valoración de las solicitudes. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la presidencia y cinco vocales. Será presidenta la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social o persona en quien delegue. Los vocales estarán integrados por la Directora del Área de Igualdad y Bienestar Social, el Vicedirector del Área de Igualdad y Bienestar Social, un técnico del Servicio de Igualdad, un técnico del Servicio de Servicios Sociales Especializados y un técnico del Servicio de Drogodependencias. La Comisión de Selección estará asistida, con voz pero sin voto, por un técnico del Área, que actuará como secretario. Corresponde a la Comisión de Selección el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes

desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión de Selección podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

La Comisión de Selección podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

-Propuesta de Resolución Provisional. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y en la página web www.dipucadiz.es, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

-Propuesta de Resolución Definitiva, aceptación y reformulación. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y en la página web www.dipucadiz.es, para que en el plazo de diez días las entidades comuniquen su aceptación según el modelo del Anexo 3.

Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La aceptación y en su caso la reformulación, se presentarán a través del Registro electrónico de la Diputación provincial de Cádiz, siguiendo el mismo procedimiento que para la presentación de la solicitud.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la misma.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar y reformular, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud.

-Resolución definitiva. La propuesta de Resolución definitiva se remitirá a la Presidencia de la Diputación de Cádiz, para que resuelva la concesión de la subvención.

La Resolución de la Presidenta de la Diputación, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Ésta deberá ser

motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón digital de Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. Igualmente se publicará en la página web www.dipucadiz.es.

Plazo para resolver y efectos del silencio. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que la resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública y que no se afecte a terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.-

Al tratarse de subvenciones de acción social, los proyectos se abonarán de forma anticipada.

Sin embargo, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que las entidades hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Cuando se den alguna de estas circunstancias, el abono de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, para el que se ha concedido la subvención.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado es del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

En caso de pago anticipado de la subvención, las entidades subvencionadas estarán obligadas a justificar la subvención concedida, finalizando el plazo de justificación el 31 de enero de 2020.

En caso de que la entidad beneficiaria no cumpla los requisitos para el pago anticipado de la subvención, la justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 1 de noviembre de 2019, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A estos efectos, dado que las concesiones de subvenciones que se realizan en atención a esta convocatoria no excederán del importe previsto en el artículo 75.1 del Reglamento General de Subvenciones, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada regulada en dicho artículo.

La entidad beneficiaria de la subvención aportará el modelo de cuenta justificativa establecido en el Anexo 4, que contendrá la siguiente información:

- 1.Una Memoria debidamente firmada de la actuación, con indicación de que el proyecto para el que se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que por tanto, los fondos recibidos se han aplicado exclusivamente en la realización del proyecto subvencionado. La Memoria indicará la realización de las actividades previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- 2.Una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 3.Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.
- 4.En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Por tanto, no será necesario aportar las facturas ni los justificantes de pago en el momento de presentar la justificación.

Una vez finalizado el plazo de justificación, el órgano concedente podrá requerir para que, en el plazo de 10 días se subsanen las faltas en la documentación entregada.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a las entidades beneficiarias seleccionadas, según la técnica de muestreo combinado del 20%, la remisión de las facturas y justificantes correspondientes.

El resultado de dicho muestreo será notificado a las entidades concediéndoles un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto correspondientes. Si como consecuencia del control realizado se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta será constitutiva de infracción administrativa sancionable.

De conformidad con lo anterior, cuando sea requerido para ello, las entidades beneficiarias deberán presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a las entidades una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.-

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constatare la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

DÉCIMO TERCERA. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.-

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.
- La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.
- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio.

DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.-

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidenta de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DÉCIMO QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.-

Respecto a la Protección de Datos en la aportación de documentación, en primer lugar, cabe destacar los principios de exactitud de datos y deber de confidencialidad que son aplicables, que se complementarán con el de secreto profesional (artículos 4 y 5 LOPD).

El tratamiento de los datos ha de estar basado en el consentimiento del afectado (art. 6 LOPD) que ha de ser voluntario, libre, específico, informado e inequívoco, que será resultado de una clara acción por parte del mismo.

Este principio del consentimiento, se ve exceptuado en el caso del sector público, dado que tanto el Reglamento Europeo como la Ley Orgánica eliminan la necesidad de recabar el consentimiento, ni siquiera tácito, de la persona administrada, puesto que se establece como base jurídica legitimadora principal del tratamiento de datos personales por órganos y organismos públicos, el cumplimiento de una ley, en interés público o, particularmente, en el ejercicio de poderes públicos, (art. 8 LOPD, relativo al "Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos").

En relación con dicho consentimiento y la acción de recabar documentos y datos, la LOPD modifica la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y le da nueva redacción al artículo 28 en sus apartados 2 y 3, (Disposición Final duodécima de la LOPD), de manera que reconoce a la ciudadanía, el derecho a oponerse a que los organismos públicos consulten o manejen sus documentos o datos personales, pero será en ese caso la persona administrada, la que deba aportarlos necesariamente para que la Administración pueda conocer si cumple los requisitos exigidos en cuestión. Este derecho de oposición no se aplica cuando la administración esté ejerciendo sus potestades de verificación o inspección.

DÉCIMO SEXTA. RECURSOS.-

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, con arreglo a los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO OCTAVA. NOTIFICACIONES.-

Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD.-

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en la página web de Diputación, Área de Igualdad y Bienestar Social, para general conocimiento de las entidades interesadas.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2019, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA

(ELEGIR UNA DE LAS OPCIONES RECOGIDAS EN BASE SEGUNDA)

☐	1	SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS
☐	2	IGUALDAD
☐	3	DROGODEPENDENCIAS

D/D^a _____, con N.I.F. _____, actuando en representación de la entidad _____

con N.I.F. _____ y a efectos de notificación con domicilio en _____, municipio _____ correo electrónico _____ teléfono/s de contacto _____ y fax _____

Solicita le sea concedida a la entidad que representa, una subvención de _____ Euros (máximo 2.000 euros),

Asimismo, declaro que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- - Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

(Señalar la que corresponda)

___NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores y, por tanto, solicito el pago anticipado de la subvención.

___SI concurre una de las circunstancias anteriores y, por tanto, solicito el pago de la subvención una vez haya justificado la realización del proyecto.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Memoria del Proyecto que deberá incluir estimación numérica de la posible participación

2. Presupuesto del Proyecto
3. Declaración responsable
4. Original o copia compulsada de los estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la Entidad (si es la primera vez que concurre a la convocatoria o se ha producido algún cambio)
5. Ficha de Terceros (si es la primera vez que concurre a la convocatoria o se ha producido algún cambio)
6. Copia compulsada del NIF de la entidad (si es la primera vez que concurre a la convocatoria)

En Cádiz a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

Sello de la entidad

Excma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2019, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

D/D^a. _____ con N.I.F. _____,
_____, actuando en representación de la entidad _____

Declaro:

Primero.- Que conforme a la convocatoria de subvención realizada por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, pretende desarrollar el Proyecto adjunto que contiene las actividades y el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificarlos en su momento, conforme a la normativa general y específica de la subvención.

Segundo.- Que la citada entidad cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de esta línea de subvenciones y se compromete a destinar el importe de la ayuda pública al objeto de dicho Proyecto.

Tercero.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones, e igualmente se compromete a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz o sus Organismos Autónomos.

Quinto.- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Que la Entidad solicitante se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

Séptimo.- (Señalar la que corresponda):

___Que "NO" ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

___Que "SI" ha solicitado o ha sido concedida para la misma finalidad subvención procedente de la entidad _____, por un importe de _____ Euros. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

En Cádiz a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

Sello de la entidad

Excma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz

ANEXO III

ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN O RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL EJERCICIO 2019.

D./D^a. _____

Con D.N.I. nº. _____.

Representante de la Entidad _____

con N.I.F. _____.

☐ **ACEPTA** la cantidad de _____ € con destino al proyecto

_____ y **REFORMULA**
la solicitud presentada ajustándola a la cuantía establecida en la propuesta de
resolución definitiva, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
**(Marcar esta casilla en el caso de aceptar el proyecto y reformular el
presupuesto a la cantidad concedida)**

☐ **ACEPTA** la subvención solicitada con destino al proyecto

_____ **(Marcar esta opción, en el caso de que se acepte la subvención
pero no se reformule el presupuesto a la cantidad concedida al tener otra
financiación, ya sea propia o ajena)**

☐ **RENUNCIA** a la subvención solicitada.

Y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm^a. Diputación
Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la Convocatoria de
Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social publicadas en el B.O.P. de Cádiz
nº. _____, de _____ de _____ de 2019.

Cádiz, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

Sello de la Entidad

Excm^a. Sra. Presidenta de la Excm^a. Diputación Provincial de Cádiz

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

D/D^a _____, con N.I.F. _____,
actuando en representación de la
entidad _____,
con N.I.F. _____, beneficiaria de una subvención por importe de
_____ Euros.

PRESENTA:

1. Memoria justificativa del proyecto. (Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: fechas de ejecución del programa, actuaciones realizadas y resultados obtenidos).

2. _____ (Señalar cuando proceda) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados que asciende a un total de _____ Euros.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ Euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz para cualquier inspección y que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de subvenciones concedidas por ellas.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:



NIF	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NUM.FACTURA	CONCEPTO GASTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

NIF	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NUM. FACTURA	CONCEPTO GASTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

OTROS GASTOS IMPUTADOS AL PROYECTO		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL		

Sexto.- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado:

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA	IMPORTE
TOTAL	

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____ a ____ de _____ 2020.

EL SECRETARIO/A O PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Fdo. _____

Sello de la entidad

Excma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz